

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°061-2022-MDM/ALC

Máncora, 15 de marzo del 2022.

VISTO:

Informe N°104-2019-MDM-ALMACEN, de fecha 27 de diciembre del 2019, emitido por el Jefe (e) de Almacén, **Informe N°074-M.R.A-2019-P.V.L-MDM**, de fecha 30 de diciembre del 2019, emitido por la Coordinadora del Programa Vaso de Leche, **Informe N°676-2019-DDSSYDE-MDM**, de fecha 30 de diciembre del 2019, emitido por el Jefe de la División de Servicios Sociales y Desarrollo Económico, **Informe N°3986-2019-ABAST-MDM**, de fecha 30 de diciembre del 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, **Informe N°3651-2019-MDM-OC**, de fecha 31 de diciembre del 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad, **Memorándum N°003-2020-MDM/UA/AAMP**, de fecha 02 de enero del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, **Informe N°029-2020-MDM/OT**, de fecha 21 de febrero del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Tesorería, **Memorándum N°2471-2020-MDM/UA/AAMP**, de fecha 23 de septiembre del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, **Informe N°396-2020-MDM-UPPTO/JKPS**, de fecha 28 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, **Informe N°239-2020-UAJ-MDM**, de fecha 19 de noviembre del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, **Informe N°279-2020-MDM/GM**, de fecha 04 de diciembre del 2020, emitido por el Gerente Municipal, **Carta N°001-2022-CCA**, de fecha 04 de febrero del 2022, **Informe N°021-2022-MDM-OT**, de fecha 15 de febrero del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Tesorería, **Memorándum N°0501-2022-MDM/UA/AAMP**, de fecha 15 de febrero del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, **Informe N°057-2022-MDM-UPPTO/JKPS**, de fecha 28 de febrero del 2022, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, **Memorándum N°145-2022-MDM/GM/TLBR**, de fecha 01 de marzo del 2022, emitido por el Gerente Municipal, **Informe N°070-2022-UAJ-MDM/RMMA**, de fecha 10 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, **Informe N°111-2022-MDM/GM/TLBR**, de fecha 15 de marzo del 2022, emitido por el Gerente Municipal, **Proveído S/N**, de fecha 15 de marzo del 2022, emitido por el Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con los artículos 28° de la ley del sistema nacional de Tesorería, Ley 28693, señala que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base de compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite correspondiente calendario de compromisos el total del devengado registrado a un determinado periodo no debe de exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Asimismo, el artículo 29° de la Ley N°28693, sobre formalización del Devengado, nos menciona que el devengado, ya sea de forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente:

- a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o,
- b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o,